



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 045-2025-ATU/PE

Lima, 05 de febrero 2025

### VISTOS:

El Informe N° 001-2025-ATU/PP-MMVO y el Memorando N° D-000542-2025-ATU/PP, de la Procuraduría Pública de la ATU; y, el Informe N° D-000111-2025-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los/as Procuradores/as Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la autorización del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 4 del artículo 34 del citado Decreto Legislativo señala que, son obligaciones de los/as Procuradores/as Públicos: Informar a los titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como sobre las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, que generen obligaciones al Estado;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los/las Procuradores/as Públicos/as pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los términos señalados en dicho artículo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, señala que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establece que



Firmado digitalmente por:  
TORRICO HUERTA Fernando  
Jose FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/02/2025 12:46:19-0500



Firmado digitalmente por:  
DE POMAR VIZCARRA Edgardo  
Renan FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/02/2025 14:09:06-0500

la Procuraduría Pública de la ATU es el órgano responsable de representar y defender los derechos e intereses de la ATU en los procedimientos administrativos, de conciliación, arbitrales o judiciales, donde considere que existe un derecho o interés estatal a ser tutelado;

Que, en este contexto normativo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar al Procurador Público de la ATU, para participar y conciliar en la audiencia de conciliación extrajudicial programada para el jueves 06 de febrero de 2025 a las 12:00 p.m., en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos “Marisa Silvia Zorrilla Rojas”, tramitada en el Expediente N° 378-2024, a solicitud de la señora Norma Soledad Rentería Changa sobre la recuperación de los gastos efectuados y la proyección de gastos en la recuperación de su salud;

Que, el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva la emisión de resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y, la función señalada en el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a participar y conciliar en la audiencia de conciliación extrajudicial programada para el día jueves 06 de febrero de 2025 a las 12:00 p.m., en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos “Marisa Silvia Zorrilla Rojas”, tramitada bajo el Expediente N° 378-2024, en atención a la solicitud de conciliación presentada por la señora Norma Soledad Rentería Changa sobre la recuperación de los gastos efectuados y la proyección de gastos en la recuperación de su salud.

**Artículo 2.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; salvaguardando los intereses de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

**Artículo 3.-** La Procuraduría Pública de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, deberá informar al Titular de la entidad respecto a la conciliación realizada en mérito a la autorización conferida en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al Procurador Público de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese.**

**DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR**

Presidente Ejecutivo

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**